



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, allegados los títulos base de la ejecución, para dar trámite a la solicitud presentada por la parte actora, de terminación del proceso, por cuanto la demandada canceló las cuotas de amortización en mora, hasta la causada en el mes de enero de 2022. De igual forma se deja constancia que no se tiene embargo de remanentes vigente, ni títulos judiciales pendiente por pago.
Cartago, Valle del Cauca, junio 21 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, junio veintiocho de Dos Mil Veintidós

Radicación: **2020-00406-00**
Referencia: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: PATRICIA VELÁSQUEZ ISAZA
Auto N°: 1611

Una vez la parte actora allega el pagaré N° 7280089851 y el de fecha 06/11/15, base de la ejecución aquí adelantada, se da trámite a la solicitud presentada por la parte actora, la cual se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP; en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Se ordenará el desglose de los títulos valores con la anotación del pago de las cuotas que se encontraban en mora de las obligaciones aquí exigidas, hasta la causada en enero de 2022, el cual será entregado a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de menor cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de PATRICIA VELÁSQUEZ ISAZA CC 42882516, por pago de las cuotas en mora de la obligación aquí exigida, hasta la causada en enero de 2022.

SEGUNDO: Disponer el levantamiento y retención de todas las sumas de dinero, depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro tipo bancario o financiero posea la demandada PATRICIA VELÁSQUEZ ISAZA CC. 42882516, en las siguientes entidades: BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV. VILLAS, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W de Cartago, Valle del Cauca.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Para que las medidas comunicadas por oficio N° 2211 del 09/12/20, queden sin vigencia, líbrese por secretaría un nuevo oficio con destino al Pagador de las citadas entidades, a fin de que cancelen el embargo decretado.

TERCERO: Disponer el levantamiento de embargo objeto del gravamen, sobre el vehículo de propiedad de la demandada PATRICIA VELÁSQUEZ ISAZA CC 42882516, Clase Camioneta de Placa EPZ-833 inscrito en el Instituto de Movilidad de Pereira, Risaralda.

Para que la medida comunicada por oficio N° 2212 del 09/12/20, quede sin vigencia, líbrese por secretaría un nuevo oficio con destino al Instituto de Movilidad de Pereira, Risaralda, para que proceda a cancelar la medida.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte demadante, con las constancias respectivas.

QUINTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez